



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 110-2022-UNF/CO

Sullana, 10 de marzo de 2022.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 00010-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 03 de marzo de 2022; el Memorandum N° 071-2022-UNF-VPIN de fecha 04 de marzo de 2022; el Informe N° 045-2022-UNF-VPIN/DGI de fecha 09 de marzo de 2022; el Informe N° 049-2022-UNF-VPIN/DGI de fecha 10 de marzo de 2022; el Oficio N° 067-2022-UNF-VPIN de fecha 11 de marzo de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 86, señala: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)".

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2019-UNF/CO de fecha 14 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de siete (07) Títulos, trece (13) Artículos, dos (02) Disposiciones Finales y un (01) Anexo; que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, el artículo 8 del referido Reglamento, señala: "Requisitos para ser calificado como docente investigador: a) Ser docente ordinario en la UNF; b) Tener grado académico de maestro o doctor debidamente inscrito en la SUNEDU; c) Estar calificado, clasificado y registrado como investigador del sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, con filiación a la UNF; d) Haber sido reconocido como docente ordinario beneficiario de la bonificación especial por el MINEDU; e) Tener por lo menos un (01) proyecto de investigación ejecutado, en fase de formulación o ejecución como investigador principal o coinvestigador, según las convocatorias de investigación Básica o Aplicada de cualquier fuente de financiamiento; f) Acreditar ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de especialidad a nivel nacional o internacional; g) Declaración jurada de No haber sido sancionado por responsabilidad administrativa alguna".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, de fecha 27 de febrero de 2022, se aprueba: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, con Oficio Múltiple N° 00010-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 03 de marzo de 2022, la Directora General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria comunica a la Entidad, que: "(...) en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo indicado en la referencia, se remite el listado preliminar de beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador correspondiente al año 2022 que pertenecen a su casa de estudios".

Que, mediante Memorándum N° 071-2022-UNF-VPIN, de fecha 04 de marzo de 2022, el Vicepresidente de Investigación solicita a la Dirección de Gestión de la Investigación: "(...) verifique, si los docentes beneficiarios cumplen con la normativa interna de la universidad por la que accede al financiamiento, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores, conforme lo dispone el numeral 3.3 del artículo 3 del referido Decreto Supremo. Asimismo, en caso se formulen observaciones al listado preliminar, estas deben acompañarse del sustento técnico que corresponda, el cual debe ser alcanzado el día martes 8 de marzo de 2022".

Que, con Informe N° 045-2022-UNF-VPIN/DGI, de fecha 09 de marzo de 2022, el Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación informa a la Vicepresidencia de Investigación, que: "Los docentes investigadores de la UNF, considerados en la lista preliminar elaborada por el MINEDU, cumplen con lo estipulado en la normativa interna de la UNF, para acceder a la bonificación de Docente Investigador".

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 049-2022-UNF-VPIN/DGI, de fecha 10 de marzo de 2022, el Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación comunica a la Vicepresidencia de Investigación, que: "(...) la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) solicita la implementación de la "Bonificación Especial para el Docente Investigador en el año 2022", en la cual adjunta lista de 13 docentes investigadores, de los cuales 2 docentes han sido incorporados por primera vez, según el siguiente detalle: Lujan Vera, Priscila Estelita - Docente Auxiliar y Sanchez Chero, Jose Antonio – Docente Auxiliar. Por lo antes mencionado se recomienda gestionar ante la Comisión Organizadora el reconocimiento mediante acto resolutivo a los Docentes mencionados líneas arriba del presente informe, indicando a su despacho que los Docentes cumplen con lo estipulado en el artículo 11° del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Frontera (RCO N°435-2021-UNF/CO)".

Que, con Oficio N° 067-2022-UNF-VPIN, de fecha 11 de marzo de 2022, la Vicepresidencia de Investigación hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, que: "(...) la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) solicita la implementación de la "Bonificación Especial para el Docente Investigador en el año 2022", en la cual adjunta lista de 13 docentes investigadores, de los cuales 2 docentes han sido incorporados por primera vez, según el siguiente detalle: Lujan Vera, Priscila Estelita - Docente Auxiliar y Sánchez Chero, José Antonio – Docente Auxiliar. En tal sentido, solicito a vuestro despacho tenga a bien; indicar a quien corresponda elevar en sesión de Comisión Organizadora el Reconocimiento de los Docentes Investigadores y ser aprobado mediante acto resolutivo".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

Página | 3

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, a los siguientes profesionales que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y DEDICACIÓN
PRISCILA ESTELITA LUJAN VERA	Docente Auxiliar a Tiempo Completo
JOSE ANTONIO SANCHEZ CHERO	Docente Auxiliar a Tiempo Completo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Directores de Departamento de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo y Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, la asignación de la carga horaria de los docentes investigadores en atención a lo aprobado en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la comunicación por parte de la Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. Raul Edgardo Matizaga Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


Abg. José Hipólito Padilla Rivera
SECRETARIO GENERAL

